DJ/CPS-12/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. HILDA GUADALUPE LEAL GUTIÉRREZ, APODERADA LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", Y POR LA OTRA PARTE, RECO DE REYNOSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ URIEL ORDÓÑEZ PÉREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1. ANTECEDENTES

1.1 Derivado de la necesidad de contar con los servicios de recolección, transporte y disposición final de la basura del Centro Integral de Justicia de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, debido a que el servicio público de recolección de la basura en esa ciudad es deficiente, por lo que, resulta necesaria la contratación de una empresa que lo realice de manera frecuente y considerando que la empresa Reco de Reynosa, S.A. de C.V. es la única en su tipo que presta este servicio en la mencionada ciudad y de la cual tenemos antecedente de sus servicios, mostrando ser una empresa responsable y cumpliendo con los tiempos de recolección.

1.2 Referente al punto que antecede el **Contador Público Azael Francisco Honorato García**, Director de Administración del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mediante oficio número **DA/0182/2026** de fecha **nueve de abril de dos mil veintiséis**, solicitó la formalización de un contrato de prestación de servicios con la empresa **Reco de Reynosa, S.A. de C.V.** Oficio que se adjunta al presente como **anexo 1.**

1.3 Que en virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, convocó a la **Cuarta Sesión Ordinaria**, celebrada el día **diez de abril de dos mil veintiséis**, en la cual se autorizó la formalización del contrato de prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de la basura del Centro Integral de Justicia de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con la empresa **Reco de Reynosa, S.A. de C.V.**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

1.4 La emisión del fallo fue el **diez de abril de dos mil veintiséis**.

1.5 En ese sentido, mediante oficio número **131/2026**, de fecha **diez de abril de dos mil veintiséis**, signado por el **C.P. Azael Francisco Honorato García**, en calidad de Secretario General del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial, solicitó a la Dirección Jurídica del

Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial
Blvd. Praxedis Balboa, N°2207, Colonia Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P.87090.
8343187115 Ext.52845
dirección.juridica.oaj@pjetam.gob.mx

Órgano de Administración Judicial, las gestiones necesarias para la elaboración del contrato de prestación de servicios correspondiente. **Anexo 2**.

DECLARACIONES

2. Declara el "EL PODER JUDICIAL", que:

2.1 Es uno de los tres Poderes del Estado de Tamaulipas, establecido conforme a la Constitución Política del Estado, sustentando dicha personalidad de acuerdo con lo establecido en su artículo 100.

2.2 Posee autonomía orgánica, funcional y presupuestal, con facultades para ejercer su presupuesto en los términos que fijen las leyes respectivas.

2.3 En apego a lo dispuesto por los artículos 100, 106, fracción III, párrafos primero y séptimo de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.4 Que, mediante Acuerdo General 1/2025 de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, el Órgano de Administración Judicial aprobó formalmente su instalación e inicio de funciones, y, con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sus integrantes de manera unánime designaron como Presidenta a la licenciada Hilda Guadalupe Leal Gutiérrez, con efectos a partir de esa misma fecha.

2.5 Que, el artículo 212, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece como atribuciones de la Presidenta del Órgano de Administración Judicial ejercer la representación legal del mismo.

2.6 Mediante Acuerdo emitido por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco, se aprobó delegar y otorgar a la Lic. Hilda Guadalupe Leal Gutiérrez, Presidenta del Órgano de Administración Judicial, la facultad para ejercer la representación legal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para realizar actos generales de administración; el cual fue modificado por Acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil veintiséis, en el que se ratifica a dicha Presidenta para que continúe el ejercicio de la representación legal antes mencionada, a efecto de realizar actos generales de administración y de dominio; así como para suscribir, entre otros actos jurídicos de carácter administrativo. **Anexo 3 y 4**.

2.7 Su domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato es: **Blvd. Práxedis Balboa, número 2207, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, Cd. Victoria, Tamaulipas.**

Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial
Blvd. Praxedis Balboa, N°2207, Colonia Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P.87090.
8343187115 Ext.52845
dirección.juridica.oaj@pjetam.gob.mx

2.8 El Registro Federal de Contribuyentes es el número **STJ2102162N6**, el cual se encuentra vigente.

3. Declara "LA PRESTADORA", que:

3.1. Es una sociedad legalmente constituida la cual se denomina **Reco de Reynosa S.A. de C.V.** de acuerdo con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la Escritura Pública número **9768**, folio **153**, volumen **tricentésimo octavo**, de fecha **primero de abril de mil novecientos noventa y siete**, pasada ante la fe del **Lic. Jorge A. García Corcuera**, Notario Público **140** con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, misma que se adjunta como **anexo 5.**

3.2. Su objeto social es llevar a cabo todo tipo de actividades relacionadas con la protección ambiental, así como con el servicio público de limpieza de calles, la recolección y tratamiento de basura y desechos domésticos e industriales, entre otros; lo que acredita con el Instrumento Jurídico mencionado en el numeral **3.1**.

3.3. Mediante Escritura Pública número **4893**, folio número **129**, volumen **CXCVIII**, de fecha **26 de junio de 2007**, en la Resolución Tercera, se designó como apoderado a él **C. José Uriel Ordoñez Pérez**, por lo que, posee facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico y obligarse en nombre de **Reco de Reynosa, S.A. de C.V.**, las cuales no le han sido revocadas o limitadas total o parcialmente a la firma del presente, mismo que se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número **ORPRUR73091509H000** con vigencia al año **2035**. **Anexo 6 y 7**.

3.4. Declara **"LA PRESTADORA"** que cuenta con actividad económica de otros servicios de limpieza, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.5. Es una persona moral mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y, por lo tanto, no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana todo derecho derivado de este Instrumento, aceptando sujetarse a los lineamientos anteriormente indicados.

3.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como la propuesta económica en la que se detallan las especificaciones del servicio que se proporcionará.

3.7. Cuenta con la experiencia profesional y el personal capacitado, así como la capacidad técnica, material, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual, así también cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

3.8. Declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo.

3.9. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza ningún conflicto de intereses.

3.10. Declara bajo protesta a decir verdad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que no se encuentra en el supuesto del artículo 69-B o 69-B Bis, del Código Fiscal de la Federación.

3.11. Su Registro Federal de Contribuyentes es **RRE9704027W8**, el cual fue expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Anexo 8**.

3.12. Tiene establecido su domicilio fiscal en **calle Río Guayalejo, número exterior 1308, número interior 1 piso loc E, entre calles Río Alamo y Río Mante, colonia Longoria, C.P. 88660, Reynosa, Tamaulipas**, mismo que se señala como domicilio convencional para todos los fines y efectos legales de este contrato.

4. Declaran "LAS PARTES", que:

4.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

4.2. Que se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la que se tiene por reproducida formando parte integrante del presente pacto de voluntades.

4.3. Que pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"EL PODER JUDICIAL"** realice, de los pagos que haga a **"LA PRESTADORA"**, las deducciones que le impongan las leyes de la materia.

4.4. El presente contrato se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento, dolo, mala fe, lesión, error, que pueda provocar su invalidez.

Expuesto lo anterior y por así convenir a ambas partes, **"EL PODER JUDICIAL"** y **"LA PRESTADORA"** expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "LA PRESTADORA" se compromete a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, el servicio de recolección, transporte y disposición final de basura del contenedor de 4 yds, así como la renta del mismo; el cual incluye 4 recolecciones mensuales en el Centro Integral de Justicia en Reynosa, Tamaulipas, ubicado en Av. Pemex oriente s/n Esq. con punta pescadores, colonia puerta del sol, C.P. 88736. Reynosa, Tamaulipas; servicio que se describe a continuación:

Concepto	Unidad	Precio U.	Impuestos
Renta de contenedor de 4 yds (Reforzado con o sin llantas con tapas)	Renta	$ 1,358.00	IVA –108.64
Recolección de contenedor de 4 yds Mínimo 4 recolecciones mensuales Incluye: recolección, transporte y disposición final	Servicio	$ 878.00	IVA – 70.24
	Total	$ 2,236.00	$ 178.88

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- El monto por renta mensual del contenedor será la cantidad de **$1,358.00 (un mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado,** así como el costo de recolección, transporte y disposición final de basural del contenedor, será por la cantidad de **$878.00 (ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado**.

Convienen **"LAS PARTES"** en que el importe estipulado en el párrafo anterior se cubrirá en moneda nacional, vía transferencia electrónica a la cuenta de **"LA PRESTADORA"** en **Santander, cuenta número 65-50225725-0, clabe interbancaria 014822655022572504** nombre de **Reco de Reynosa S.A. de C.V.,** contra el pago, se expedirá el CFDI con el XML correspondiente, el cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes.

TERCERA.- PAGO EN EXCESO.- En el supuesto de que **"EL PRESTADOR"** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de

créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **"EL PODER JUDICIAL"**.

CUARTA.- IMPUESTOS.- Cada una de **"LAS PARTES"** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR" deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **"EL PODER JUDICIAL"** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PRESTADOR"** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **"EL PODER JUDICIAL"** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **"EL PRESTADOR"**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **"EL PRESTADOR"** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **"EL PODER JUDICIAL"** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **"EL PRESTADOR"** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PODER JUDICIAL"** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

QUINTA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "LA PRESTADORA" se obliga y se compromete a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, el servicio de recolección, transporte y disposición final de basura del contenedor de 4 yds, así como la renta del mismo; el cual incluye 4 recolecciones mensuales en el Centro Integral de Justicia en Reynosa, Tamaulipas, ubicado en Av. Pemex oriente s/n Esq. con punta pescadores, colonia puerta del sol, C.P. 88736. Reynosa, Tamaulipas, de conformidad con los detalles generales y particulares señalados en la propuesta económica. **Anexo 9**.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la **vigencia** del presente instrumento jurídico será a partir del **quince de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**.

SÉPTIMA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LA PRESTADORA" asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de **"EL PODER JUDICIAL"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Dirección Jurídica del Órgano de Administración Judicial
Blvd. Praxedis Balboa, N°2207, Colonia Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P.87090.
8343187115 Ext.52845
dirección.juridica.oaj@pjetam.gob.mx

OCTAVA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "LA PRESTADORA" asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de los servicios correspondientes.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.- Convienen **"LAS PARTES"** que **"EL PODER JUDICIAL"** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de los servicios objeto del presente contrato.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios a este Poder Judicial, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

DÉCIMA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.- Durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- En caso de retraso o incumplimiento total o parcial derivado de caso fortuito o fuerza mayor, que impida a cualquiera de **"LAS PARTES"** seguir cumpliendo con las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** no estarán obligadas a cumplir con lo pactado, entendiéndose por causa de caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar.

Cuando exista caso fortuito o fuerza mayor, **"LAS PARTES"** podrán suspender, en todo o en parte, en cualquier momento y de manera temporal, por un periodo que no exceda de 60 días naturales, el presente servicio, sin que ello implique la terminación definitiva.

La parte que tenga conocimiento del caso fortuito o fuerza mayor queda obliga a notificarlo a la otra, de manera inmediata, por cualquiera de los medios de comunicación existentes.

Una vez que hayan desaparecido o cesado las causas que motivaron la suspensión o transcurrido el término señalado en el primer párrafo de esta cláusula, el presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales. Si el caso fortuito o la fuerza mayor no desaparecen o cesan dentro del término indicado, se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, dándose el aviso correspondiente entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante simple escrito dirigido a la otra, siempre y cuando no existan operaciones u obligaciones pendientes de ejecutar con motivo de los servicios materia del presente contrato. En caso de que existan operaciones u obligaciones pendientes de ejecutar, **"LAS PARTES"** acordarán el procedimiento y forma para finiquitarlos.

Son causas de terminación anticipada del presente contrato, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** y sin necesidad de que medie resolución judicial, las siguientes:

1. Cuando **"LAS PARTES"**, lo decidan por mutuo consentimiento;
2. Cuando una de **"LAS PARTES"**, lo decida por así convenir a sus intereses;
3. Cuando una de **"LAS PARTES"**, esté imposibilitada por causa legal, no prevista en el presente contrato, para cumplir con el objeto de éste.
4. El caso fortuito o la fuerza mayor que sobrevenga a cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades de **"EL PODER JUDICIAL"**, cuando se trate de incrementos en las cantidades de los servicios solicitados a que refiere la **Cláusula Primera** del presente acuerdo de voluntades, el cual no podrá exceder del 20% del monto o cantidad de conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. El mismo porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan.

8

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que, si alguno de ellos incumpliere con las obligaciones que se encuentran a su cargo, la parte perjudicada podrá elegir entre exigir el cumplimiento forzoso, o la rescisión de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, sin necesidad de notificación previa y sin necesidad de declaración judicial. Para efecto de lo anterior, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a aquél en que la otra parte incumpliere con las obligaciones que se encuentran a su cargo. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se repara el daño o bien se realizare el pago respectivo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LA PRESTADORA" se compromete a no manejar, usar, divulgar explotar y/o compartir la información derivada de los trabajos objeto de este contrato con ninguna persona, ya sea física o moral, entidad o institución pública o privada, bajo ninguna circunstancia, salvo que sea expresamente autorizada por **"EL PODER JUDICIAL"** o que sea la información solicitada por autoridad judicial competente, debiendo dar aviso por escrito de tal situación a **"EL PODER JUDICIAL"**. La autorización que haga **"EL PODER JUDICIAL"**, deberá constar por escrito.

"LAS PARTES" acuerdan que formarán parte de la información confidencial, los archivos electrónicos, documentos digitales e impresos que se generen a partir de la obtención o del acceso a la información confidencial con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** se obligan a:

1. Utilizar la información confidencial única y exclusivamente para los fines de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
2. No difundir o divulgar por ningún medio la información confidencial a persona física o moral sin la autorización previa y por escrito de la parte reveladora de la información confidencial, salvo aquella información que **"LAS PARTES"** deban proporcionarse, en cumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
3. No reproducir la información confidencial por cualquier medio.
4. Prevenir o evitar el robo, la pérdida o el mal uso de la información confidencial.
5. No usar la información confidencial, ya sea de manera directa o a través de terceros, en actos, operaciones, transacciones, actividades, desarrollos y/o negocios ajenos a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** o su personal, contravengan lo establecido en esta Cláusula, deberán responder por los daños y perjuicios que se generen por el mal uso o negligencia en el manejo de la información, independientemente de la responsabilidad civil o penal que corresponda. 9

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidas, enajenadas, gravadas o traspasadas a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, por ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN: **"LA PRESTADORA"** no podrá subcontratar los trabajos o cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato a terceros.

El incumplimiento a lo estipulado en esta Cláusula dará lugar a la rescisión automática del contrato debiendo **"LA PRESTADORA"**, responder de los daños y perjuicios causados a **"EL PODER JUDICIAL"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- Si el **"EL PODER JUDICIAL"** ratifica que **"LA PRESTADORA"** ha incurrido en atrasó en el cumplimiento de sus obligaciones y ello le ocasionó un daño o erogación económica a **"EL PODER JUDICIAL"**, **"EL PODER JUDICIAL"** aplicará una pena convencional del 3% determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente sobre el pago mensual a que refiere la **Cláusula Segunda** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la entrega de los servicios.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DE "EL PODER JUDICIAL" CON LOS TRABAJADORES DE "LA PRESTADORA".- "LA PRESTADORA", como empresario y patrón del personal que requiera para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, con sus trabajadores. En caso de que se le involucre a **"EL PODER JUDICIAL"**, estará obligada, **"LA PRESTADORA"**, a salvaguardarlo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de este contrato o servicios relacionados con el objeto del contrato; asimismo, le resarcirá a **"EL PODER JUDICIAL"** cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto. No se le considera a **"EL PODER JUDICIAL"** como patrón, ni aún sustituto, y expresamente **"LA PRESTADORA"** lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; de la misma forma, **"LA PRESTADORA"** será responsable por negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a responder por ellos en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal necesario para la prestación del servicio objeto del presente instrumento, estarán bajo la responsabilidad única y directa de **"LA PRESTADORA"** y, por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL PODER JUDICIAL"** como patrón, ni aún sustituto, ni tampoco a **"LA PRESTADORA"** como intermediario; por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no tendrá relación de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose **"LA PRESTADORA"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar por sus trabajadores contra **"EL PODER JUDICIAL"**.

10

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA.- "LA PRESTADORA" otorga su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado para que **"EL PODER JUDICIAL"**, y en tanto este consentimiento no sea revocado, pueda realizar el tratamiento de sus datos con las siguientes finalidades:

1) Transferir esta información a terceros cuando, conforme a la legislación en la materia, soliciten la misma, derivado de la relación contractual que mantenga con **"EL PODER JUDICIAL"** en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas;
2) Hacer públicos sus datos personales en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL PODER JUDICIAL" se obliga a tratar con la más estricta confidencialidad los datos de **"LA PRESTADORA"**, adoptando las medidas de seguridad establecidas en la ley y su reglamento, usando los datos personales autorizados para las finalidades expresamente establecidas en este contrato.

"LA PRESTADORA" podrá en cualquier tiempo revocar el consentimiento otorgado a **"EL PODER JUDICIAL",** de usar sus datos personales para los fines establecidos en esta Cláusula, comunicando su decisión por escrito ante la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para todo lo no previsto en el presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen someterse para su observación y exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y demás leyes que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales en Cd. Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderle por su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan, que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe e ignorancia, ni cláusula contraria a derecho, ni lesión alguna que pueda invalidar el presente contrato por lo cual enteradas del contenido y alcance de todo lo anterior, se comprometen a cumplirlo en cualquier tiempo con las condiciones especificadas y lo firman al margen y calce de quienes en él intervinieron, en Cd. Victoria, Tamaulipas, al día **13 de abril de 2026.**

Por **"LA PRESTADORA"**

C. José Uriel Ordoñez Pérez
Representante Legal de
Reco de Reynosa S.A. de C.V.

Por **"EL PODER JUDICIAL"**

Lic. Hilda Guadalupe Leal Gutiérrez
Representante Legal del Poder Judicial
del Estado de Tamaulipas

Testigos

C.P. Azael Francisco Honorato García
Director de Administración del Poder Judicial
del Estado de Tamaulipas

L.C. Fernando Joaquín Ortiz Millán
Director de Finanzas del Poder Judicial
del Estado de Tamaulipas

Estas firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios número **DJ/CPS-12/2026** celebrado entre el **Poder Judicial del Estado de Tamaulipas** y por la otra la persona moral **Reco de Reynosa, S.A. de C.V.,** representada legalmente por el **C. José Uriel Ordoñez Pérez**, por el servicio de recolección, transporte y disposición final de basura del contenedor de 4 yds, así como la renta del mismo; el cual incluye 4 recolecciones mensuales en el Centro Integral de Justicia en Reynosa, Tamaulipas, ubicado en Av. Pemex oriente s/n Esq. con punta pescadores, colonia puerta del sol, C.P. 88736. Reynosa, Tamaulipas.